



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA
OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1001-2017
BITÁCORA: 20/BL-0134/02/17

Oaxaca, Oaxaca, 15 de Mayo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

PRIMITIVO HERNANDEZ OLMEDO
PROPIETARIO DE LA PARCELAS 374 Z-4 P3/4 Y 384 Z-4 P3/4,
EJIDO SAN JOSE CHILTEPEC
MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC

Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 16 fracciones XXII, XXIII, y XXVIII, 62 fracciones VII, IX, X, XIII, 86, 87, 89, 90, 91 y 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 46, 51, 52 y 107 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 13 de Febrero de 2017, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados al Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales con superficies menores o iguales a 800 hectáreas, y la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el instrumento técnico de planeación denominado Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado en los siguientes términos:

I. DATOS DEL PREDIO(S):

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
PARCELAS 374 Z-4 P3/4 Y 384 Z-4 P3/4, EJIDO SAN JOSE CHILTEPEC	San Jose Chiltepec	10.5500	10.5500

II. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	PARCELAS 374 Z-4 P3/4 Y 384 Z-4 P3/4, EJIDO SAN JOSE CHILTEPEC
WGS84	PARCELAS 374 Z-4 P3/4 Y 384 Z-4 P3/4, EJIDO SAN JOSE CHILTEPEC

PREDIO: PARCELA 374 Z-4 P3/4, EJIDO SAN JOSE CHILTEPEC



[Handwritten signature]

www.semarnat.gob.mx

Tels: (951) 5129601 Fax: 951-5129634; delegado@oaxaca.semarnat.gob.mx

[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA
OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1001-2017
BITÁCORA: 20/BL-0134/02/17

Oaxaca, Oaxaca, 15 de Mayo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
PARCELA 374 Z-4 P3/4, EJIDO SAN JOSE CHILTEPEC	1	797267.26	1985558.09
PARCELA 374 Z-4 P3/4, EJIDO SAN JOSE CHILTEPEC	2	797263.82	1985779
PARCELA 374 Z-4 P3/4, EJIDO SAN JOSE CHILTEPEC	3	797652.08	1985791.77
PARCELA 374 Z-4 P3/4, EJIDO SAN JOSE CHILTEPEC	4	797657.63	1985569.57
PARCELA 374 Z-4 P3/4, EJIDO SAN JOSE CHILTEPEC	5	797525.33	1985565.91
PARCELA 374 Z-4 P3/4, EJIDO SAN JOSE CHILTEPEC	6	797393.65	1985562.11

PREDIO: PARCELA 384 Z-4 P3/4, EJIDO SAN JOSE CHILTEPEC

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
PARCELA 384 Z-4 P3/4, EJIDO SAN JOSE CHILTEPEC	1	797663.93	1985569.62
PARCELA 384 Z-4 P3/4, EJIDO SAN JOSE CHILTEPEC	2	797657.96	1985744.07
PARCELA 384 Z-4 P3/4, EJIDO SAN JOSE CHILTEPEC	3	797770.74	1985748.91
PARCELA 384 Z-4 P3/4, EJIDO SAN JOSE CHILTEPEC	4	797774.66	1985574.44

III. TURNO

Turno esperado: 10 años.

IV. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 10.5500 ha

Superficie a plantar: 10.5500 ha

V. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

Producción de materias primas forestales y productos forestales no maderables (*Chamaedorea elegans*)

VI. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA

1 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 10.5500 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2017	Palma camedor	<i>Chamaedorea elegans</i>	PARCELAS 374 Z-4 P3/4 Y 384 Z-4 P3/4, EJIDO SAN JOSE CHILTEPEC	10.5500





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA
OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1001-2017
BITÁCORA: 20/BL-0134/02/17

Oaxaca, Oaxaca, 15 de Mayo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Toneladas de material vegetativo

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Chamaedorea elegans*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Toneladas de material vegetativo	<i>Chamaedorea elegans</i>	2020	10.5500	3.75	39.56
Toneladas de material vegetativo	<i>Chamaedorea elegans</i>	2021	10.5500	3.75	39.56
Toneladas de material vegetativo	<i>Chamaedorea elegans</i>	2022	10.5500	3.75	39.56
Toneladas de material vegetativo	<i>Chamaedorea elegans</i>	2023	10.5500	3.75	39.56
Toneladas de material vegetativo	<i>Chamaedorea elegans</i>	2024	10.5500	3.75	39.56
Toneladas de material vegetativo	<i>Chamaedorea elegans</i>	2025	10.5500	3.75	39.56
Toneladas de material vegetativo	<i>Chamaedorea elegans</i>	2026	10.5500	3.75	39.56

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Chamaedorea elegans*

276.938

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Toneladas de material vegetativo

276.938

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Toneladas de material vegetativo

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Chamaedorea elegans*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA



[Handwritten signature]

www.semarnat.gob.mx

Tels: (951) 5129601 Fax: 951-5129634; delegado@oaxaca.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA
OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1001-2017
BITÁCORA: 20/BL-0134/02/17

Oaxaca, Oaxaca, 15 de Mayo de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Toneladas de material vegetativo	<i>Chamaedorea elegans</i>	2027	10.5500	3.75	39.56
----------------------------------	----------------------------	------	---------	------	-------

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Chamaedorea elegans*

39.563

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Toneladas de material vegetativo

39.563

1. Conforme al artículo 96 de la LGDFS y a lo establecido en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación.
2. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 51 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
PARCELAS 374 Z-4 P3/4 Y 384 Z-4 P3/4, EJIDO SAN JOSE CHILTEPEC	F-20-166-CHI-012/17

3. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
4. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 95, 96 y 107 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
5. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.
6. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 52 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe durante el primer bimestre inmediato (enero y





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA
OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1001-2017
BITÁCORA: 20/BL-0134/02/17

Oaxaca, Oaxaca, 15 de Mayo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

febrero) siguiente al año que se informe en el que señalen las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado conforme a los siguientes puntos:

- a).- Cuadro comparativo entre la especie y superficie a plantar contenida en el programa de manejo de plantación comercial forestal, con relación a la especie y superficie efectivamente plantada, así como el porcentaje de avance y las causas de la variación;
 - b).- Los volúmenes cosechados por superficie y especie, y
 - c).- Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.
7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional, mediante formato que expida la Secretaría, previo pago de derechos correspondiente según lo indicado en el artículo 52 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
 8. De conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial, deberá proporcionar todas las facilidades al personal autorizado de esta Secretaría para la realización de visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones que de ellos se deriven.
 9. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.
 10. El incumplimiento de lo indicado en el programa de manejo de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de registro, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 163 y 164 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
 11. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados,



www.semarnat.gob.mx

Tels: (951) 5129601 Fax: 951-5129634; delegado@oaxaca.semarnat.gob.mx

Página 5



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA
OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1001-2017
BITÁCORA: 20/BL-0134/02/17

Oaxaca, Oaxaca, 15 de Mayo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".

12. Notifíquese al titular, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



C. TOMÁS VÍCTOR GONZÁLEZ ILESCAS

C.c.p. Delegación Federal de la PROFEPA en el estado de Oaxaca.

Expediente

TVGI/DDRP/MACM/MAGR

